

, 26 de MARZO de 19 92.-

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS-
TRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

El Licenciado Randolph A. Lawson en nombre y representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA UNIVERSAL, S.A. (IMEXUSA), para que se declare nula por ilegal, la Resolución C.E. 10-91 de 6 de mayo de 1991, emitida por el COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, y para que se hagan otras declaraciones.

PROMOCION Y SUSTENTACION DE
RECURSO DE APELACION.-

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio promovemos, a la vez que sustentamos, recurso de apelación en contra de la Resolución fechada 16 de octubre de 1991, mediante la cual se admitió la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, propuesta por la Sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA UNIVERSAL, S.A.(IMEXUSA), mediante apoderado especial, en contra de la Resolución C.E. No. 10-91 del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, tal como lo autoriza el artículo 1122 del Código Judicial, en su inciso final.

A nuestro juicio, debe revocarse la resolución en referencia, con base en las consideraciones siguientes:

1. La demanda subjúdice incumple lo dispuesto en el artículo 102 del Código Judicial, toda vez que no ha sido dirigida al Magistrado Presidente de vuestra Sala, como lo exige la norma en mención, razón ésta que por sí sola amerita que no se le dé curso a la misma, de acuerdo con el criterio jurisprudencial contenido en los autos fechados 17 de abril, 30 de abril, 21 de junio y 2 de mayo, todos de 1991.

2. La designación de las partes, en el libelo meritado, padecen las siguientes deficiencias: a) siendo el demandante una persona jurídica, debió señalarse la persona natural que funge como representante legal de la misma, además del representante